

LABORAL

- ▶ **Sentencias contradictorias: ¿los mensajeros de Deliveroo son falsos autónomos y los de Glovo no?** Si hace unas semanas un Juzgado Social de Valencia consideraba los repartidores de Deliveroo como falsos autónomos, ahora un Juzgado de Madrid ha sentenciado que los repartidores que colaboran con Glovo no son falsos autónomos y reconoce su independencia, al considerar que la relación entre las partes no presenta las características propias de una relación laboral. La nueva Sentencia va en la línea del pronunciamiento de la justicia italiana, que tampoco ha considerado los repartidores como trabajadores de la empresa. En cualquier caso, el debate en España continuará, al menos hasta tener un pronunciamiento claro del Tribunal Supremo.
- ▶ **El Tribunal Supremo considera válida la prueba del GPS, para declarar procedente el despido de un trabajador que se iba a su casa durante el turno de trabajo.** La validez de la prueba se basa en que el trabajador conocía perfectamente que el GPS estaba instalado en el vehículo de la empresa, pues además, el propio trabajador utilizaba el dispositivo GPS para controlar el trabajo de otros trabajadores a su cargo, sin que su condición de encargado le exima a él de ser controlado por sus superiores.
- ▶ **Las guardias de localización no se consideran tiempo de trabajo si los trabajadores disponen de 30 minutos para presentarse a su puesto de trabajo desde que reciben el aviso.** Primera Sentencia del TSJ Madrid que aplica la doctrina comunitaria, la cual establece que las guardias de localización tendrán o no la consideración de tiempo de trabajo en función del lapso de tiempo de que dispongan los trabajadores para presentarse en su puesto de trabajo y si este lapso temporal permite al trabajador que está de guardia realizar o no otras actividades.
- ▶ **El Tribunal Supremo considera que las causas de un despido colectivo acordado, no pueden revisarse en pleitos individuales.** El Pleno de la Sala cuarta del TS ha establecido que en los pleitos individuales derivados de un despido colectivo no pueden revisarse las causas justificativas del mismo, cuando haya existido acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y éstos no hayan impugnado judicialmente el acuerdo, ni tampoco ningún sindicato con representación suficiente en la empresa.

- ▶ **La elección de la ropa de trabajo es una potestad del empresario, que no está obligado a negociar con el comité de empresa.** La Sala Social de la Audiencia Nacional interpreta que la ropa de trabajo tiene la consideración de equipo de protección a los efectos del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo, siendo medidas que deben ser implantadas obligatoriamente por el empresario y por lo tanto, es a quien le corresponde la facultad de elección de la ropa de trabajo, sin perjuicio del derecho del comité de empresa a participar en las gestiones o decisiones relativas a la adquisición de la misma.
- ▶ **Acuerdo sobre el reconocimiento de las enfermedades profesionales de las camareras de piso (Kellys).** El Gobierno y los agentes sociales han acordado el reconocimiento como enfermedad profesional de un grupo de enfermedades relacionadas con determinados movimientos repetitivos en los brazos y manos, propios del puesto de trabajo de las camareras de piso. Asimismo, se ha acordado valorar la posibilidad de incluir una lista complementaria de enfermedades padecidas en gran medida por las personas que prestan sus servicios en este sector, y que podrían tener igualmente un origen profesional.

MERCANTIL

- ▶ **Un stand de venta en una feria puede considerarse "establecimiento mercantil", al efecto de aplicar la Directiva sobre derechos de los consumidores.** Según el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, puede considerarse como establecimiento mercantil el lugar donde el comerciante ejerce su actividad durante unos días al año, siempre que de la apariencia del stand y la información proporcionada en los propios locales de la feria, un consumidor normalmente informado y atento pueda considerar que el comerciante ejerza su actividad en ese stand y pueda proponerle la celebración de un contrato. El elemento esencial es que el comerciante ejerza su actividad de manera habitual, pero puede que la ejerza en un lugar fijo (como una tienda) o en un lugar móvil (como la parada de una feria).

ADMINISTRATIVO

- ▶ **Entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/2018, de 31 de agosto, que introduce importantes cambios en materia de extranjería.** Básicamente, las modificaciones tienen como objetivo que aquellos estudiantes extranjeros que hayan finalizado sus estudios, puedan acceder más fácilmente a un permiso de residencia y trabajo. En concreto se introducen dos nuevas modalidades de autorización de residencia: la autorización de residencia al estudiante para la búsqueda de trabajo o para emprender un proyecto empresarial y la autorización de residencia para prácticas.

ACTUALIDAD PIMED

- ▶ **Nueva edición de Desayunos con PIMED.** El próximo día 26 de octubre se celebrará una nueva edición del programa "Desayunos con PIMED", organizado por la Patronal de Pequeños y Medianos Despachos de Abogados de Cataluña, que en esta edición estará dedicada a la Jubilación de los Abogados, tema de mucha actualidad y que siempre resulta complejo, ante la diversidad de situaciones en que se puede encontrar un Abogado. Para resolver todas las dudas, la ponente será nuestra Abogada y Presidenta de PIMED, Isabel Pedrola, que compartirá con los asistentes sus más de 35 años dedicados al derecho, especialmente al derecho laboral y de la Seguridad Social.

Barcelona, octubre de 2018.



Síguenos en Twitter
[@BufetePedrola](https://twitter.com/BufetePedrola)